

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

Expropiaciones – Expediente 05SG0249/NB

El día 15 de marzo de 2013, se procederá por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo sita en la avenida de Portugal, número 81, de Madrid, al pago, mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por los interesados, del justiprecio fijado por el Jurado Provincial de Expropiaciones, a los titulares de bienes y derechos afectados por el expediente con motivo de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto «modificado número 1 del abastecimiento de agua a Torrijos, Fuensalida, La Puebla de Montalbán y su zona de influencia», términos municipales de Maqueda, Carriches, Los Cerralbos, Domingo Pérez, Fuensalida, La Puebla de Montalbán, Lucillos y Portillo de Toledo (Toledo) siguientes:

TÉRMINO MUNICIPAL	FINCA	POL	PARC	PROPIETARIO
MAQUEDA	19006	9	95	JOSEFA PÉREZ DEL CASTILLO
MAQUEDA	19016	23	11	MIGUEL MONTERO HERNÁNDEZ
MAQUEDA	19021	23	24	MIGUEL MONTERO HERNÁNDEZ
MAQUEDA	19024	23	123	MIGUEL MONTERO HERNÁNDEZ
CARRICHES	07011	1	171	ANTONIO GÓMEZ DE LAS HERAS ILLESCAS
LOS CERRALBOS	10008	1	5022	ADELA FERNÁNDEZ DÍAZ
DOMINGO PÉREZ	12011	4	397	EUGENIO MARTÍN AMBRONA Y MATILDE ROSA MARTÍN AMBRONA
FUENSALIDA	15008	20	38	ÁNGELES JIMÉNEZ GARCÍA
LA PUEBLA DE MONTALBÁN	26009	3	141	FÉLIZ PRUDENCIO RAMÍREZ
LA PUEBLA DE MONTALBÁN	26016	4	62	JUAN SIERRA GRIJOTA
LUCILLOS	18004	510	100	CÁNDIDA HORMIGOS GARCÍA DE PASO
PORTILLO DE TOLEDO	25016	5	538	Mª FRANCISCA PAZ GONZÁLEZ

Aquellas cantidades cuyo pago no pueda hacerse efectivo por transferencia bancaria serán consignadas en la Caja General de Depósitos a disposición de los interesados. Una vez que éstos subsanen la circunstancia que motivó dicha consignación, esta Confederación Hidrográfica procederá a realizar los trámites oportunos para hacer efectivo el pago de las mismas.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa que desarrolla la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Madrid 23 de enero de 2013.–El Secretario General, Juan Carlos Mérida Fimia.

N.º I.-1086